Secretaría General: CGI/E-15.03.2017
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 15 de marzo de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

ÚNICO.- CONVALIDACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS, EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE COSECHEROS EXPORTADORES, PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN FORRAJERO DE CANARIAS Y APROBACIÓN DE LA ADENDA Nº 1 MODIFICATORIA DE DICHO CONVENIO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta del Jefe de Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 13 de marzo de 2017, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López el 14 de marzo de 2017.

Visto el informe de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, Dª. Gloria Mª. Noda Santana, de fecha 14 de marzo de 20174, relativo a la Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, el Cabildo Insular de Fuerteventura y COEXFUR.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Convalidar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, el Cabildo de Fuerteventura y la Cooperativa de Cosecheros Exportadores de Fuerteventura –COEXFUR- para la realización del Plan Forrajero de Canarias en la isla de Fuerteventura, suscrito el 29 de diciembre de 2016.

- Aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa de Cosecheros Exportadores, para la realización del Plan Forrajero de Canarias.

- Facultar al Sr. Presidente para la firma de la citada Adenda

- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, a la Cooperativa de Cosecheros Exportadores de Fuerteventura –COEXFUR- y dar traslado del mismo a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

Secretaría General: CGI/E-15.03.2017
MARM/hca

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.